



20 de febrero de 2018

(18-1101)

Página: 1/8

Comité de Facilitación del Comercio

Original: inglés

**NOTIFICACIÓN DE LOS COMPROMISOS DE LAS DIFERENTES CATEGORÍAS
EN VIRTUD DEL ACUERDO SOBRE FACILITACIÓN DEL COMERCIO**

COMUNICACIÓN DE BELICE

La siguiente comunicación, de fecha 19 de febrero de 2018, se distribuye a petición de la delegación de Belice para información de los Miembros.

Como complemento de la notificación de fecha 4 de septiembre de 2015 (WT/PCTF/N/BLZ/1), en la que indicó sus compromisos de la categoría A, Belice presenta a continuación las siguientes notificaciones de conformidad con los artículos 15 y 16 del Acuerdo sobre Facilitación del Comercio (WT/L/931).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 1 Publicación y disponibilidad de la información					
Artículo 1.1	Publicación	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia financiera externa para implementar la versión electrónica del Arancel y la nomenclatura aduaneros de Belice, así como el manual electrónico sobre los procedimientos aduaneros. 2. Desarrollo de sistemas para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación. 3. Estudio de diagnóstico sobre la pertinencia del régimen de licencias de importación por categorías de productos, a fin de preparar un marco normativo/jurídico moderno. Se requiere asistencia jurídica para avanzar. 4. Desarrollo de un portal comercial, para lo cual se necesita un sitio web operativo de la Dirección General de Comercio Exterior. 5. Asistencia técnica para evaluar la infraestructura actual y las recomendaciones de desarrollo e implementación de un sistema electrónico de gestión de la información comercial. La asistencia debe incluir equipo y formación a todos los niveles. 6. Asistencia financiera y técnica externa para un sistema de información amplio para la Autoridad de Sanidad Agrícola de Belice (BAHA) que permita transacciones electrónicas y el intercambio de información. 7. Asistencia financiera y técnica externa para el examen y la redacción de reglamentos y proyectos de ley en materia sanitaria y fitosanitaria. 8. Asistencia técnica para que la política relativa a la facilitación de información comercial y relacionada con el comercio esté en consonancia con las políticas y los reglamentos del Gobierno. 9. Asistencia técnica para diseñar un marco de comunicaciones que satisfaga las necesidades de la BAHA y sus partes interesadas. 10. Formación y desarrollo/mejora de la tecnología de la información. 11. Asistencia técnica y financiera para desarrollar e implementar una red de área extensa para la BAHA.
Artículo 1.2	Información disponible por medio de Internet	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere asistencia jurídica para: <ul style="list-style-type: none"> - Elaborar políticas (sobre la base de normas internacionales) y directrices. - Revisar/modificar o derogar las leyes vigentes para incluir disposiciones sobre publicación según lo prescrito en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					2. Formación sobre OTC/Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC. 3. Asistencia técnica y apoyo financiero en el ámbito de la tecnología de la información para salvaguardar y proteger la autenticidad de los documentos que se carguen para evitar el uso no autorizado y la manipulación. Nota: La asistencia técnica y el apoyo para la creación de capacidad mencionados en relación con el artículo 1.1 también son aplicables a esta disposición.
Artículo 1.3	Servicios de información	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	1. Desarrollar en la Dirección General de Comercio Exterior un portal comercial para centralizar las solicitudes de información y las respuestas. 2. Establecer oficialmente un servicio de información comercial designado como autoridad central dentro del Gobierno. 3. Redactor jurídico para modificar/revisar la legislación vigente a fin de designar la Unidad de Control de Suministros como el servicio de información oficial, con funciones y responsabilidades claramente definidas en todo lo relativo a las licencias de importación.
Artículo 1.4	Notificación	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	1. Formación en materia de notificaciones a la OMC.
Artículo 2 Oportunidad de formular observaciones, información antes de la entrada en vigor y consultas					
Artículo 2.1	Oportunidad de formular observaciones e información antes de la entrada en vigor	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	1. Facilitar más enlaces a través de otros sitios web relacionados con el comercio para que todos los comerciantes puedan consultar las modificaciones propuestas de las leyes y los reglamentos. 2. Se requiere asistencia/asesoramiento jurídicos para: <ul style="list-style-type: none"> - Revisar/modificar o derogar las leyes vigentes para tener en cuenta la publicación de procedimientos/administración, etc. según lo prescrito en el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. - Seguir cumpliendo el Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación. 3. Formación sobre OTC/Acuerdo sobre Procedimientos para el Trámite de Licencias de Importación de la OMC.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 2.2	Consultas	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Asistencia técnica para elaborar una política en materia de consultas; debe incluirse específicamente formación en evaluación del impacto de la reglamentación. Asesoramiento técnico para desarrollar la estrategia/política para la celebración de consultas y designar la unidad encargada de la implementación. Asesor jurídico para determinar un enfoque estandarizado para las consultas.
Artículo 3 Resoluciones anticipadas					
		C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Se requiere un redactor con conocimientos especializados sobre el <i>common law</i> británico para establecer resoluciones vinculantes. Formación en resoluciones vinculantes. Programa "Formación de formadores".
Artículo 4 Procedimientos de recurso o de revisión					
		C	22 de febrero de 2022	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Consultoría para determinar el marco jurídico para el procedimiento de recurso o de revisión. Asesor jurídico para determinar el marco para la institucionalización del procedimiento de revisión y recurso. Se necesita asistencia jurídica para desarrollar la estructura del tribunal de apelación. Asistencia/orientaciones técnicas para determinar las necesidades de recursos humanos. Recursos financieros y técnicos para equipo y software y conocimientos especializados para desarrollar un sistema de archivo electrónico eficiente. Asistencia para desarrollar una política en materia de recursos y los procedimientos pertinentes.
Artículo 5 Otras medidas para aumentar la imparcialidad, la no discriminación y la transparencia					
Artículo 5.1	Notificaciones de controles o inspecciones reforzados	C	22 de febrero de 2019	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Se requiere asesoramiento jurídico debido a que: <ul style="list-style-type: none"> No hay una disposición jurídica a los efectos del control de la importación para los organismos que intervienen en la frontera. No hay un procedimiento establecido para notificar a las autoridades en la frontera el refuerzo de controles e inspecciones. No hay un procedimiento establecido para la publicación de los avisos de terminación de una alerta de importación de manera no discriminatoria y fácilmente accesible.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					<ol style="list-style-type: none"> Se necesita asistencia técnica y apoyo financiero para establecer un sistema de notificación de alertas para la BAHA. Mientras tanto se ha contratado a un administrador de sistemas para que asista con la mejora del sitio web de la BAHA; sin embargo, nos falta un sistema de información y alerta para notificar a otros organismos y a los usuarios de servicios de los refuerzos de los controles y las inspecciones.
Artículo 5.2	Retención	C	22 de febrero de 2022	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Hacen falta servicios e instalaciones de cuarentena en todos los puntos importantes de entrada, incluidas instalaciones de tratamiento y unidades de refrigeración.
Artículo 5.3	Procedimientos de prueba	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Asistencia técnica para la adquisición de equipo para el laboratorio forense nacional, que realiza pruebas para el Servicio de Aduanas. Todas las unidades de diagnóstico de la BAHA requieren más recursos humanos y materiales para mejorar la capacidad de prueba y cumplir la acreditación ISO 17025. Creación de capacidad para los funcionarios.
Artículo 6 Disciplinas en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas y de sanciones					
Artículo 6.1	Disciplinas generales en materia de derechos y cargas establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Se necesita asistencia técnica en relación con las evaluaciones del impacto de la reglamentación para la BAHA. El resultado de esas evaluaciones aportaría la justificación necesaria para obtener apoyo para promulgar reglamentos modificados y proyectos de ley. Llevar a cabo un estudio de viabilidad para la BAHA.
Artículo 6.2	Disciplinas específicas en materia de derechos y cargas de tramitación aduanera establecidos sobre la importación y la exportación o en conexión con ellas	B	22 de febrero de 2020	22 de febrero de 2020	-
Artículo 6.3	Disciplinas en materia de sanciones	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Hace falta capacitación formal.
Artículo 7 Levante y despacho de las mercancías					
Artículo 7.1	Tramitación previa a la llegada	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> Dotar a los organismos de sistemas plenamente electrónicos para su conectividad a SIDUNEA Mundo. Revisión de los sistemas actuales, mejora de los sistemas existentes y creación de nuevos sistemas (enfoque de ventanilla única).

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					2. La BAHA necesita asistencia financiera y técnica para implementar un sistema de información para toda la organización. Este sistema abarcaría los procedimientos de importación y exportación y facilitaría el mecanismo de retirada cuando fuera necesario. Se requiere formación del personal en esta materia.
Artículo 7.2	Pago electrónico	B	22 de febrero de 2020	22 de febrero de 2020	-
Artículo 7.3	Separación entre el levante y la determinación definitiva de los derechos de aduana, impuestos, tasas y cargas	A	-	-	-
Artículo 7.4	Gestión de riesgo	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Contratación de un redactor jurídico. 2. Obtención de la asistencia técnica externa necesaria para elaborar una estrategia de gestión de riesgo. 3. Obtención de la asistencia técnica externa necesaria para establecer procedimientos operativos debido a la falta de criterios estandarizados. 4. Obtención de la asistencia técnica externa necesaria sobre reunión de datos y elaboración de criterios para el análisis de la gestión del riesgo.
Artículo 7.5	Auditoría posterior al despacho de aduana	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Formación especializada a la Unidad de Auditoría Posterior al Despacho de Aduana. Obtención de formación especializada de fuentes externas (OMA, UE y Consejo del Caribe para la Aplicación de las Leyes Aduaneras). 2. Asistencia técnica para desarrollar e implementar los sistemas necesarios. Obtención de asistencia técnica de la UE. 3. Reestructuración de la Unidad de Auditoría Posterior al Despacho de Aduana y adquisición del software de auditoría adecuado y de otros instrumentos analíticos. Obtención de asistencia técnica para la financiación de la formación, el software y los instrumentos analíticos.
Artículo 7.6	Establecimiento y publicación de los plazos medios de levante	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia técnica para desarrollar una política y procedimientos en relación con el estudio sobre el tiempo necesario para el levante. 2. Asistencia técnica para formación en el software necesario para el estudio sobre el tiempo necesario para el levante. 3. Asistencia para realizar un estudio sobre los aspectos que contribuyen a los plazos medios de levante de los productos regulados por la BAHA.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
Artículo 7.7	Medidas de facilitación del comercio para los operadores autorizados	B	22 de febrero de 2020	22 de febrero de 2022	-
Artículo 7.8	Envíos urgentes	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Creación de capacidad para desarrollar y administrar la tramitación del documento único para los envíos urgentes (sobre la base de la evaluación de las necesidades de 2014). 2. Financiación para equipo de tecnología de la información para administrar los envíos urgentes (sobre la base de la evaluación de las necesidades de 2014). 3. Asistencia técnica para la normalización de los procedimientos relativos a los envíos urgentes.
Artículo 7.9	Mercancías perecederas	C	22 de febrero de 2021	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se requiere asistencia técnica y financiera para disponer de instalaciones de inspección adecuadas para los productos agropecuarios y alimentarios en cada punto de entrada oficial. Además, en relación con el comercio de animales vivos, hay que contar con instalaciones de cuarentena e inspección adecuadas (facilitar el período y el tratamiento de cuarentena cuando sea necesario antes de la importación y exportación y, cuando proceda, incluso para los envíos en tránsito).
Artículo 8 Cooperación entre los organismos que intervienen en la frontera					
		B	22 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019	-
Artículo 9 Traslado de mercancías destinadas a la importación bajo control aduanero					
		A	-	-	-
Artículo 10 Formalidades en relación con la importación, la exportación y el tránsito					
Artículo 10.1	Formalidades y requisitos de documentación	B	22 de febrero de 2020	22 de febrero de 2020	-
Artículo 10.2	Aceptación de copias	A	-	-	-
Artículo 10.3	Utilización de las normas internacionales	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Apoyo financiero para participar en las reuniones de los organismos internacionales de normalización y del Comité MSF de la OMC.
Artículo 10.4	Ventanilla única	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	<ol style="list-style-type: none"> 1. Asistencia técnica y formación para establecer el servicio de ventanilla único requerido. 2. Asistencia técnica: equipo para el funcionamiento de la ventanilla única. 3. Creación de capacidad: formación para los usuarios (autoridades, agentes de aduana, etc.) de la ventanilla única. 4. Campaña de sensibilización pública sobre la necesidad y las ventajas de la ventanilla única.

Disposición	Título/descripción	Categoría	Fecha indicativa para la aplicación (categorías B y C)	Fecha definitiva para la aplicación (categorías B y C)	Asistencia y apoyo para la creación de capacidad requeridos para la aplicación (categoría C)
					Se está adoptando un enfoque regional para implantar una ventanilla única regional, que será compatible con las normas internacionales; Belice ha adoptado un enfoque nacional en cuanto al pleno cumplimiento (cuestión clave: compatibilidad).
Artículo 10.5	Inspección previa a la expedición	A	-	-	-
Artículo 10.6	Recurso a agentes de aduanas	A	-	-	-
Artículo 10.7	Procedimientos en frontera comunes y requisitos de documentación uniformes	B	22 de febrero de 2019	22 de febrero de 2019	-
Artículo 10.8	Mercancías rechazadas	A	-	-	-
Artículo 10.9	Admisión temporal de mercancías y perfeccionamiento activo y pasivo	C	22 de febrero de 2020	Por determinar	1. Asistencia técnica para impartir formación especializada. No hay funcionarios formados en supervisión y auditoría de operaciones de manufactura.
Artículo 11 Libertad de tránsito					
Artículos 11.1-11.3		C	22 de febrero de 2022	Por determinar	1. Estudio y examen exhaustivos de otros derechos y cargas. Se necesita asistencia técnica para el estudio y examen exhaustivos.
Artículos 11.4-11.15		A	-	-	-
Artículos 11.16-11.17		C	22 de febrero de 2020	Por determinar	1. Asistencia técnica para facilitar el examen/estudio exhaustivo y redactar un texto jurídico. Examen y análisis exhaustivos de la viabilidad y las ventajas de pertenecer a la SIECA (incluirá una cláusula que aborde cuestiones relativas al tránsito transfronterizo).
Artículo 12 Cooperación aduanera					
		A	-	-	-